

RESOLUCIÓN DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2025 DE LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL. E.P.E. POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA DE 19 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL PERFIL ANALISTA DE RIESGOS CON EXPERIENCIA (GRUPO TÉCNICOS), CON ADSCRIPCIÓN INICIAL AL NIVEL SALARIAL III Y POSIBLE ADSCRIPCIÓN A NIVELES INFERIORES EN FUNCIÓN DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES.

La presente convocatoria garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, según establece el Estatuto Básico del Empleado Público, así como igualmente los principios de transparencia y agilidad en los procesos de selección.

Asimismo, se incluirá la perspectiva de género y se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación; y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Plazas convocadas y origen

Se convocan **19 plazas** de personal laboral fijo del **Perfil Analista de Riesgos con experiencia – Técnico Nivel III**, con el siguiente desglose:

Perfil Profesional Ofertado	Nº Plazas	Código de Perfil Profesional	Origen de las plazas OEPF	Sistema de acceso
Técnico Analista de Riesgos	19	AN.RIESGOS25	10 Tasa de Reposición 2025	General
			9 Adicionales a la tasa de reposición del Plan Estratégico años 2025 y 2026	

Estas plazas se cubrirán mediante contrato laboral **indefinido**, con las condiciones retributivas y laborales previstas en el **Convenio Colectivo del Instituto de Crédito Oficial**. La retribución fija bruta correspondiente al Nivel Salarial III es 49.951,09 € anuales (incluye incremento aprobado a 1 de enero de 2026), más una retribución variable vinculada a cumplimiento de objetivos, así como beneficios sociales y posibilidad de teletrabajo.

El **Anexo I comprende el baremo** donde se detalla la experiencia, formación complementaria y otras competencias valorables.

Se permitirá expresamente la participación de **empleados del ICO**, quienes podrán resultar adjudicatarios de las plazas convocadas. En tal caso, operará la cobertura de vacantes internas conforme al sistema “**a resultas**”, descrito en estas bases.

La adscripción al nivel salarial III corresponde a las plazas convocadas, sin perjuicio de que, en aplicación de las Bases Octava y Novena, puedan formalizarse contratos indefinidos en niveles inferiores cuando no existan candidatos con la experiencia mínima de nueve años o cuando se trate de coberturas a resultas, determinándose en todo caso el nivel salarial conforme a la experiencia acreditada.

En ningún caso, respecto de las plazas objeto de la convocatoria, la adscripción a niveles salariales inferiores implicará la convocatoria de plazas distintas ni la alteración del perfil profesional convocado, constituyendo únicamente una adecuación del nivel retributivo a la experiencia efectivamente acreditada.

Las personas seleccionadas se integrarán en áreas del ICO relacionadas con la **admisión, análisis, estructuración, seguimiento, control y recuperación del riesgo de crédito**, de conformidad con la estructura organizativa vigente. A título orientativo y sin carácter exhaustivo, las **funciones del puesto** comprenderán la identificación, análisis y evaluación del riesgo de crédito de operaciones de financiación; el seguimiento y control de la cartera, incluida la revisión periódica de acreditados y operaciones; la valoración de mitigantes, garantías y estructuras de cobertura; la detección temprana de deterioro y el análisis de indicadores de alerta; la propuesta de medidas de gestión y mitigación del riesgo; la gestión y recuperación de posiciones deterioradas, conforme a las políticas aplicables; y, en general, cuantas funciones correspondan al Grupo Profesional de Técnicos en el ámbito del riesgo de crédito, según las necesidades organizativas del ICO.

La descripción anterior de las tareas no supondrá ningún tipo de limitación en lo concerniente a la posible movilidad funcional.

El desarrollo de estas actividades podrá requerir la disponibilidad para viajar tanto dentro como fuera de España, así como la participación en comités o grupos de trabajos nacionales e internacionales.

El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido, en materia de incompatibilidades, a la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y disposiciones complementarias.

SEGUNDA. Requisitos de participación

Las personas aspirantes deberán poseer en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato, los requisitos que se detallan a continuación. Dichos requisitos deberán acreditarse conforme a lo establecido en la Base Tercera de esta convocatoria.

1 Requisitos generales

1.1 Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.

- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los/as españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los ascendientes directos y los de su cónyuge que vivan a su cargo, sus descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas extranjeras que no estando incluidas en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

1.2 Estar en posesión del título universitario oficial superior.

Estar en posesión del título universitario de Licenciado (títulos pre-Bolonia) o estar en posesión del título universitario de Grado (títulos obtenidos bajo la regulación del Plan Bolonia) o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, del Ministerio de Educación. Este requisito no se aplicará a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

1.3 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Se acreditará mediante reconocimiento médico por facultativo designado por el ICO, en el caso de las personas aspirantes que superen el proceso con plaza.

1.4 No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las CC.AA., ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público en los mismos términos.

1.5 Pago de 24 € en concepto de derechos de participación y examen.

2 Requisitos específicos del perfil

Las personas aspirantes deberán cumplir los requisitos específicos del **Perfil Analista de Riesgos**, recogidos en el Anexo I:

- **Nivel de inglés mínimo B2** en las destrezas de *Listening* y *Reading* (MCER), según certificaciones admitidas en el Anexo III.
- **Experiencia profesional mínima de nueve años en funciones directamente relacionadas con el perfil del puesto**, a efectos de la adjudicación de plazas con

adscripción al nivel salarial III, computada conforme a la Base Segunda.4 y acreditada según lo previsto en la Base Tercera.3.

3 Participación de aspirantes sin 9 años de experiencia

Podrán participar en el proceso selectivo quienes, aun cumpliendo los requisitos generales y de idioma, no acrediten nueve años de experiencia profesional computada conforme a la Base Segunda.4. Estos candidatos: - serán admitidos a la **Fase de Oposición**, - podrán participar en la **Fase de Concurso**, - **podrán resultar adjudicatarios de plaza indefinida** en esta convocatoria en los supuestos especiales previstos en la Base Octava y Novena, - **formarán parte de la lista de reserva única**.

La **no acreditación de la experiencia mínima exigida** no será causa de exclusión en la fase de admisión, pero determinará el régimen aplicable en materia de adjudicación de plazas y en la utilización de la lista de reserva.

4 Regla general de cómputo de la experiencia profesional

A todos los efectos de la presente convocatoria —incluidos el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, la determinación del nivel salarial aplicable y la configuración de la lista de reserva— la experiencia profesional se computará en años completos, redondeándose por exceso cuando el período que falte para completar el año sea igual o inferior a seis meses.

Se considerará, por tanto, que una persona candidata acredita nueve años de experiencia profesional cuando el tiempo total de experiencia valorable sea igual o superior a ocho años y seis meses. El redondeo se aplicará exclusivamente al total acumulado de experiencia profesional, no a cada período laboral computado por separado.

TERCERA. Presentación de solicitudes

1.- Plazo, lugar y modo de presentación de solicitudes. Régimen de subsanación.

Se podrán presentar las solicitudes desde el día 22 de DICIEMBRE hasta las 14:00 horas del día 30 de ENERO DE 2026.

Todos los documentos habrán de estar redactados en castellano. Los documentos presentados en otros idiomas deberán acompañarse de su traducción jurada al castellano.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, las personas participantes en procesos selectivos convocados por la Administración General del Estado, sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes a la misma, deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos a través de medios electrónicos.

Por lo tanto, las personas candidatas deberán cumplimentar el formulario de solicitud disponible en la sección “Empleo” de la página web: <https://www.ico.es/web/ico/empleo> y adjuntar la documentación detallada en el apartado 2 de la presente Base.

Pueden dirigir las consultas/incidencias técnicas que afecten a la tramitación electrónica de esta solicitud al siguiente correo electrónico: soporte.tecnico.oep@ico.es

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse por los medios electrónicos según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, aportando toda la documentación señalada e indicando en el asunto la referencia “PRUEBAS SELECTIVAS ICO OEFP 2025 y el DNI de la persona candidata”.

Excepcionalmente, las solicitudes procedentes del extranjero o aquellas que hayan sufrido una incidencia técnica debidamente acreditada o por acontecer causa de similar naturaleza podrán presentarse de forma sustitutoria en papel, empleando el **formulario del Anexo II** y adjuntando la documentación detallada en el apartado 2 de la presente Base.

Régimen de subsanación

Si la persona candidata **no hubiere utilizado para presentar su solicitud medios electrónicos** y no se acreditara estar incluida en las excepciones citadas anteriormente, el ICO le requerirá para que subsane, advirtiéndole, o en su caso a su representante, que, de no ser atendido el requerimiento en el plazo de diez días hábiles, se le tendrá por desistido de su solicitud.

En el caso de que la solicitud presentada **no se ajuste al formato determinado** en las presentes bases, el ICO requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane el defecto con la indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud o se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente, respectivamente.

En el caso de que el escrito o solicitud presentada adolezca de cualquier **otro defecto** subsanable, se requerirá su subsanación en el plazo de diez días hábiles.

El Órgano de Selección podrá solicitar, en cualquier momento del proceso de selección, la acreditación de cualquier otro dato que estime oportuno, que haya sido expuesto por el candidato y que sea valorado en el proceso de selección.

2.- Documentación que debe adjuntarse para participar en el proceso selectivo

Las candidaturas tendrán que reunir para poder ser admitidas al proceso selectivo los requisitos establecidos en la Base Segunda, para lo cual el ICO deberá recabar los documentos que obren en poder de la Administración Pública electrónicamente a través de la consulta a las plataformas de intermediación de datos, salvo que el interesado se opusiera a ello en la solicitud.

Los siguientes documentos deberán ser aportados SOLO POR AQUELLOS CANDIDATOS QUE HAYAN HECHO CONSTAR EN LA SOLICITUD SU OPOSICIÓN A LA CONSULTA por parte del ICO en la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración Pública:

- a) Documentación identificativa de la nacionalidad de la candidatura** (relativa a la Base Segunda.1. Nacionalidad)
Las personas incluidas en los apartados 1.b), 1.c) y 1.d) deberán aportar los documentos que acrediten tal condición.
- b) Copia del título oficial exigido** (relativa a la Base Segunda.2 Estar en posesión del título universitario oficial superior) o, en caso de que éste aún no haya sido emitido, el documento de solicitud del título (abono de tasas de solicitud y emisión del mismo) o certificación académica.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, la credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, del Ministerio de

Educación. No obstante, bastará el título para aquellas personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

A continuación, se enumeran los documentos que no están a disposición de ICO a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración Pública y por tanto DEBEN SER APORTADOS POR TODOS LOS CANDIDATOS:

- c) La presentación del **certificado oficial de nivel de idioma inglés mínimo B2**, en las destrezas de *listening* y *Reading*, de los niveles MCER, según Anexo I Baremo y Anexo III de Certificaciones Oficiales de idioma inglés, expedido en los 36 meses anteriores a la fecha de publicación de esta resolución (relativo a la Base Segunda.3).

Como alternativa a la presentación del certificado oficial del nivel de idioma inglés, se deberá elegir alguna de estas opciones en el Formulario de Solicitud:

- (i) Mantener el resultado obtenido en el ejercicio de nivel de inglés realizada en otro proceso selectivo para contratación fija en el Instituto de Crédito Oficial, en los 36 meses anteriores a la fecha de publicación de esta resolución, siempre que se hubiera alcanzado el nivel mínimo B2, en las destrezas de *listening* y *reading*, de los niveles MCER.
- (ii) La realización del ejercicio del nivel de idioma inglés (tipo TOEIC, en las destrezas de *listening* y *reading*) en la Fase de Oposición de la presente convocatoria. En este caso, la puntuación obtenida prevalecerá siempre frente a puntuaciones obtenidas en procesos selectivos anteriores.

- d) **Curriculum Vitae actualizado redactado en castellano.** El currículum deberá contener el detalle de toda la experiencia profesional, formación y méritos profesionales que habrán de ser justificados en la Fase de Concurso con la entrega de los documentos referenciados en la Base Quinta B.

- e) **Resguardo de haber satisfecho el pago de 24 € en concepto de derechos de participación y examen** (relativo a la Base Segunda.6), el cual se realizará mediante transferencia o ingreso bancario a la cuenta abierta a nombre del Instituto de Crédito Oficial en la Entidad Bankinter con IBAN ES7101286049220100001672 (BIC: BKBKESMMXXX), indicando en el concepto el DNI de la persona candidata. Este importe no se devolverá en ningún caso, a excepción del supuesto de no realización de la convocatoria de la prueba selectiva por causa imputable al Instituto de Crédito Oficial. No se considera causa imputable al ICO la exclusión de las candidaturas por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases de convocatoria.

En caso de estar exento conforme al siguiente apartado 2.1, no se requerirá este documento. En estos casos se requerirá la documentación acreditativa especificada en el apartado 2.1.

- f) **Declaración responsable sobre experiencia, según Anexo IV**, indicando si se dispone de al menos 9 años de experiencia, computados conforme a la Base Segunda.4, y por tanto se opta a plaza de Nivel salarial III o la experiencia es inferior a 9 años, en cuyo caso la participación es para lista de reserva o sistema de cobertura de

plazas “a resultas”. La verificación de la experiencia se realizará en la Fase de Concurso.

2.1 Causas de exención del pago de la tasa de derecho de participación y examen y acreditación de las mismas.

Serán causas de exención del pago de la tasa de derecho de participación y examen, las relacionadas a continuación, indicándose para cada causa la forma en que debe acreditarse:

- i. Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <https://ips.redsara.es/IPSC/secure/tablaComunidades>, y siempre que no conste oposición expresa manifestada en la solicitud de la persona interesada, al acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración Pública.

En el caso de que concurra a la prueba alguna persona con discapacidad que precise adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de la prueba selectivas, además, deberán presentar escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada, de manera que el Órgano de Selección pueda asegurar similares condiciones para la realización de la prueba selectivas de estas personas que para el resto de las personas participantes en el proceso de selección.

- ii. Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa las personas de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 las que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

No será necesario aportar dicho título cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <https://ips.redsara.es/IPSC/secure/tablaComunidades>, y siempre que no conste oposición expresa, manifestada en la solicitud de la persona interesada, al acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración Pública.

- iii. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención:

- a. Que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Estos extremos se acreditarán por la persona interesada mediante la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, que deberá solicitarse en la oficina de los servicios públicos de empleo, debiendo constar en la misma que se cumplen con los requisitos señalados.

- b. Que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

En cuanto a la acreditación de las rentas, **la persona interesada deberá aportar** certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta.

- iv. Las víctimas de terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge de la persona fallecida y los hijos e hijas de las personas heridas o fallecidas.

La condición de víctima del terrorismo **se acreditará mediante la aportación por parte la persona interesada** de sentencia judicial firme o resolución administrativa que acredite dicha condición y, en su caso, la documentación que pruebe la relación de parentesco o convivencia con la víctima, que da derecho a la exención del pago de la tasa.

3. Determinación y acreditación de la experiencia profesional en la Fase de Concurso

A efectos de determinar los años de experiencia profesional computables en la presente convocatoria, se utilizará como documento principal el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acreditará las fechas de inicio y fin de cada relación laboral o actividad cotizada.

La duración de la experiencia profesional se calculará exclusivamente tomando como referencia los períodos de alta reflejados en dicho informe, aplicando la regla de cómputo establecida en la Base Segunda.4.

Las personas candidatas deberán acreditar la naturaleza de las funciones desempeñadas para determinar su correspondencia con las funciones valorables del perfil aportando certificados de funciones, contratos de trabajo o documentos equivalentes emitidos por las entidades empleadoras que avalen y justifiquen dichas funciones.

No se aceptarán currículos, declaraciones responsables, certificaciones no verificables o documentos distintos de los anteriores como medio de acreditación de la experiencia profesional.

CUARTA. Admisión de candidaturas

Serán admitidas al proceso todas las personas que cumplan los requisitos según se detallan en la Base Segunda y hayan entregado la documentación requerida de acuerdo con la Base Tercera.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el ICO publicará en su sede electrónica los **listados provisionales de personas admitidas y excluidas** a la Fase de Oposición, indicando, en su caso, las causas de exclusión.

Se concederá un plazo de **5 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación para que las personas interesadas puedan **subsana errores u omisiones** mediante los mismos medios electrónicos utilizados para la presentación de solicitudes, a través de la web <https://sedeico.gob.es/> (Carpeta Ciudadana/ Mi Carpeta).

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones presentadas, se publicarán los **listados definitivos** de personas admitidas y excluidas, así como la **fecha, hora y lugar** de realización de la prueba de la Fase de Oposición.

No se admitirán nuevas modificaciones en la información aportada una vez publicado el listado definitivo de personas admitidas y excluidas, salvo **errores materiales, de hecho o aritméticos**, que podrán corregirse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Una vez publicado el listado definitivo de personas admitidas y excluidas, y antes del inicio de la Fase de Oposición, el ICO hará público en su página web: <https://www.ico.es/web/ico/empleo> el **listado de plazas a resultas** que, potencialmente, podrán ser objeto de adjudicación en el marco del presente proceso selectivo. En dicho listado se indicarán, al menos, el número de plazas a resultas identificadas y el nivel salarial máximo que determine el ICO en relación con la plaza liberada a resultas, cuya potencial adjudicación se realizará en todo caso, en función de la experiencia del candidato conforme a lo previsto en la Base Novena. Este listado se elaborará en función de las personas empleadas del ICO con contrato indefinido que figuren como admitidas en el proceso y que, en caso de resultar adjudicatarias de una de las plazas convocadas, generarían una vacante a resultas. La publicación de este listado tendrá carácter estrictamente informativo y su efectividad quedará condicionada a que dichas personas obtengan efectivamente plaza en el proceso selectivo, sin que suponga, en ningún caso, la adquisición de derecho alguno a favor de las personas aspirantes ni la generación automática de vacantes a resultas, cuya existencia efectiva quedará condicionada al resultado final del proceso selectivo conforme a la Base Octava.

QUINTA. Sistema de selección

El sistema de selección se realizará mediante concurso–oposición y constará de dos fases sucesivas: Fase de Oposición y Fase de Concurso. La duración máxima del proceso será de nueve meses desde la publicación de estas bases.

Por criterios de eficiencia en la organización, los ejercicios de la prueba de la Fase de Oposición podrán realizarse en una misma jornada. Asimismo, el Órgano de Selección podrá decidir que determinados cuestionarios previstos para la Fase de Concurso se realicen materialmente en la Fase de Oposición, si bien solo serán corregidos aquellos correspondientes a las personas que hayan superado la Fase de Oposición.

En caso de que sea necesario confirmar el nivel de competencia en lengua castellana de alguna candidatura, el Órgano de Selección podrá requerir la realización de una prueba específica en cualquier momento del proceso.

1. FASE DE OPOSICIÓN (máximo 60 puntos)

La Fase de Oposición consistirá en una única prueba de carácter práctico, orientada a valorar la competencia técnica, los conocimientos, las aptitudes y la experiencia profesional de las personas candidatas en el ámbito del análisis y gestión del riesgo de crédito.

Esta prueba única se estructurará en tres ejercicios obligatorios y eliminatorios:

- A.1. Evaluación del idioma inglés.
- A.2. Ejercicio de conocimientos tipo test.
- A.3. Ejercicio escrito de un caso práctico.

Para superar la fase será necesario:

- obtener una **puntuación mínima total de 23,5 puntos**, y
- superar cada uno de los ejercicios que la componen.

Solo quienes superen los ejercicios A.1 y A.2 accederán a la corrección del ejercicio A.3.

A.1. Evaluación de idioma inglés (máximo 5 puntos; mínimo 1 punto).

Este ejercicio evaluará la capacidad para comprender documentación técnica en lengua inglesa y forma parte de la prueba única de carácter práctico de la fase de oposición.

El ejercicio consistirá en el examen estandarizado tipo **TOEIC Listening & Reading**, o equivalente, con una duración máxima de 2 horas, que evaluará comprensión auditiva y lectora aplicable al ámbito profesional.

La puntuación del nivel de idiomas será la siguiente:

- Nivel B2: 1 punto
- Nivel C1: 3 puntos
- Nivel C2: 5 puntos.

El ejercicio TOEIC permite acreditar hasta el nivel **C1**.

El **nivel C2** solo podrá valorarse mediante certificación oficial admitida y aportada por la persona candidata (de los previstos en el Anexo III).

Será necesario obtener **al menos el nivel B2** para superar este ejercicio.

Quedarán exentas de realizar el ejercicio las personas que:

1. aporten certificación oficial válida que acredite el nivel mínimo requerido (según Anexo III), o
2. opten por mantener una calificación válida obtenida en otro proceso selectivo del ICO dentro de los 36 meses anteriores a la fecha de publicación de esta resolución, siempre que cumpla el nivel mínimo exigido.

Si se realizan ambas opciones (mantener nota previa y realizar ejercicio), **prevalecerá la nota obtenida en esta convocatoria**.

La prueba se realiza exclusivamente a efectos de este proceso, sin expedición de certificados individuales.

La corrección del ejercicio A.2 se efectuará únicamente respecto de quienes hayan superado el ejercicio A.1.

A.2. Examen de conocimientos tipo test (máximo 25 puntos; mínimo 7,5 puntos)

Este ejercicio forma parte de la prueba única de carácter práctico y evaluará los conocimientos técnicos necesarios para el puesto.

El ejercicio tipo test de la Fase de Oposición versará sobre los contenidos incluidos en el **temario que figura como Anexo V** de la presente convocatoria, pudiendo plantearse preguntas de carácter aplicado y práctico, orientadas a valorar los conocimientos técnicos, la capacidad de análisis y el criterio profesional de las personas candidatas en el ámbito del riesgo de crédito.

1. Estructura del ejercicio

- **50 preguntas ordinarias**
- **5 preguntas de reserva**
- **Duración:** 60 minutos.
- **Formato:** cuatro opciones por pregunta, con una única respuesta correcta.

Las preguntas de reserva se utilizarán solo si fuera necesario anular preguntas ordinarias.

2. Sistema de corrección

- **Cada respuesta acertada:** +1 punto directo
- **Cada respuesta incorrecta:** -0,25 puntos directos (penalización de un cuarto)
- **Preguntas no contestadas:** 0 puntos

Las puntuaciones directas negativas se convertirán en **0 puntos directos**.

3. Puntuación directa mínima exigida

Para superar este ejercicio será necesario alcanzar una puntuación directa igual o superior al 30% de la puntuación directa más alta que se hubiera obtenido por alguna persona aspirante en el ejercicio.

4. Conversión de la puntuación directa a la escala de calificación de 0 a 25 puntos

La calificación final del ejercicio se obtendrá aplicando la siguiente regla de conversión:

- A la puntuación directa máxima posible se le asignarán 25 puntos.
- A la puntuación directa mínima exigida (30 % de la máxima obtenida en el ejercicio) se le asignarán 7,5 puntos.
- Las puntuaciones directas entre la mínima exigida y la máxima se convertirán de forma proporcional y lineal.
- Las puntuaciones directas por debajo de la mínima exigida recibirán 0 puntos.

Será necesario obtener al menos 7,5 puntos para superar este ejercicio.

La corrección del ejercicio A.3 se practicará únicamente respecto de quienes hayan superado los ejercicios A.1 y A.2.

A.3. Ejercicio escrito – Caso Práctico (máximo 30 puntos; mínimo 15 puntos)

Este ejercicio constituye la parte aplicada de la **prueba única de carácter práctico** y evaluará la capacidad de análisis integral de una solicitud de financiación.

1. Formato y duración

- **Duración máxima:** 120 minutos
- **Formato:** resolución escrita, sin apoyo documental externo.
- El enunciado proporcionará **toda la información necesaria** para la resolución del caso.

2. Contenido

El ejercicio consistirá en la resolución de un caso práctico, en el que la persona candidata deberá realizar el análisis completo de una solicitud de operación de financiación, pudiendo incluir, entre otros aspectos:

- análisis económico–financiero de la entidad solicitante,
- evaluación del riesgo financiero,
- estudio y adecuación de la estructura de financiación propuesta,
- análisis de mitigantes, garantías y covenants,
- elaboración de una propuesta o recomendación motivada.

3. Criterios de calificación y baremo

La puntuación máxima del ejercicio será de 30 puntos, y para superarlo será necesario obtener al menos 15 puntos.

El ejercicio se calificará conforme al siguiente baremo, hasta un máximo de 30 puntos:

1. Identificación, enfoque y estructuración del caso – hasta 6 puntos
2. Análisis cuantitativo y estimaciones financieras – hasta 8 puntos
3. Valoración de mitigantes, garantías y elementos de cobertura del riesgo – hasta 8 puntos
4. Coherencia de la propuesta con las políticas aplicables y el análisis realizado – hasta 4 puntos
5. Claridad expositiva, orden y calidad de la redacción – hasta 4 puntos

La suma de los cinco apartados no podrá exceder de 30 puntos.

4. Sistema de corrección y garantías de calidad

La corrección del ejercicio será anónima y se realizará por dos evaluadores externos independientes, preferentemente catedráticos o profesorado universitario especializado.

La calificación final publicada será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los evaluadores.

Cuando la diferencia entre ambas calificaciones supere el 20% de la puntuación máxima del ejercicio (esto es, más de 6 puntos), ambos evaluadores procederán a una revisión conjunta, contrastando los criterios aplicados y acordando una calificación final única.

De esta revisión se dejará constancia motivada en el acta correspondiente.

El Órgano de Selección garantizará la trazabilidad de la corrección y la conservación de todas las calificaciones.

Convocatoria a la Fase de Concurso

Serán convocados a la Fase de Concurso las 100 personas candidatas con mejor puntuación total en la Fase de Oposición.

En caso de empate en la puntuación de corte, pasarán todas las personas empatadas, aunque ello suponga superar dicho número.

También podrán incorporarse, adicionalmente, quienes realicen el ejercicio en fecha distinta por causas previstas en la Base Sexta (embarazo de riesgo o parto), siempre que obtengan una puntuación directa igual o superior a la mínima exigida ya establecida.

Tras la corrección de la prueba, se publicarán las listas de personas que participan en el proceso de selección con las calificaciones de los ejercicios y los puntos asignados, indicando si superan o no esta Fase. Se concederá un plazo de 3 días hábiles en el que se podrá formular alegaciones a través de la web <https://sedeico.gob.es/> (Carpeta Ciudadana/ Mi Carpeta) y, una vez resueltas estas alegaciones, si las hubiera, se publicarán las listas definitivas indicando qué personas aspirantes pasan a la Fase de Concurso.

2. FASE DE CONCURSO (máximo 40 puntos)

El baremo contenido en el Anexo I será único y común para todas las personas aspirantes que superen la Fase de Oposición, con independencia de los años de experiencia profesional acreditados. La distinta experiencia se reflejará exclusivamente en la puntuación obtenida dentro de los apartados correspondientes del baremo y, en su caso, en la adscripción al nivel salarial conforme a las Bases Séptima y Novena.

Las personas que superen la Fase de Oposición deberán presentar **la documentación acreditativa de los méritos incluidos en su solicitud, en el plazo de cinco días hábiles** desde la fecha de publicación del listado definitivo de la fase de oposición. La documentación será aquella que acredite la formación, las funciones y experiencia profesional, que se valoran:

1. Certificado de vida laboral actualizado.
2. Modelo cumplimentado con el detalle de la experiencia requerida y a valorar según el Anexo VI debidamente firmado que deberá acompañarse con la copia de todos los documentos (certificados de funciones, contratos, nóminas, etc.) que acrediten **tanto la experiencia profesional como las funciones desempeñadas. No se aceptarán currículos, declaraciones**

responsables, certificaciones no verificables o documentos distintos de los anteriores como medio de acreditación de la experiencia profesional.

3. Copia de los títulos correspondientes a la formación complementaria que se valora en esta convocatoria. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración.
4. Certificados de nivel de francés y/o alemán (nivel mínimo requerido en el baremo publicado en el **Anexo I**)

Esta documentación se enviará a través de <https://sedeico.gob.es/> (Carpeta Ciudadana/ Mi Carpeta). Las personas candidatas deben enviar exclusivamente la documentación que sea objeto de valoración de acuerdo con el baremo del **Anexo I**. No se valorarán aquellos méritos profesionales y de estudios que no hayan sido acreditados documentalmente en el plazo indicado y de acuerdo con el **Anexo I**.

Listado de candidatos en función de la experiencia acreditada, igual o mayor a 9 años, o menor de 9 años.

Previo a la citación de los aspirantes a entrevista, se publicará el listado de candidatos que serán convocados distinguiendo aquellos con experiencia de 9 años o más y de menos de 9 años. Este listado tendrá carácter de provisional, otorgando un plazo de 3 días para reclamaciones, transcurrido el cual y resueltas las reclamaciones que se pudieran haber presentado, se publicará el listado definitivo con los candidatos que serán convocados. Este listado se publica exclusivamente a efectos de determinar los años de experiencia profesional computados conforme a la Base Segunda.4, y no constituye en ningún caso la valoración de dicha experiencia, que se efectuará en la Fase de Concurso.

La Fase de Concurso se calificará de **0 a 40 puntos**, siendo necesario obtener **al menos 20 puntos** para superarla.

Se valorarán los siguientes apartados, conforme al **Baremo del Anexo I**: - **Formación complementaria**, idiomas y certificaciones profesionales. - **Experiencia profesional** en funciones valorables del perfil. - **Adecuación del perfil** al puesto. - **Competencias y motivación**, evaluadas mediante entrevista profesional.

El Órgano de Selección podrá utilizar herramientas adicionales de evaluación en la entrevista, tales como: casos prácticos, exposiciones técnicas, cuestionarios competenciales o entrevistas estructuradas.

La corrección de los cuestionarios sobre conocimientos y/o competencias que, por criterios de eficiencia en la organización logística de las pruebas selectivas, se hubiesen realizado en la Fase de Oposición, serán corregidos exclusivamente a aquellas personas que hubiesen superado dicha fase.

Para la realización de la entrevista, el orden de citación de las personas candidatas vendrá determinado por el sorteo público a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y se publicará en la página web del ICO sección Empleo.

Se garantizan la más absoluta reserva y confidencialidad en relación con las referencias facilitadas, así como con la documentación proporcionada por las candidaturas a lo largo del proceso.

Tras la valoración, se publicarán el listado provisional de puntuaciones, concediendo un plazo de **3 días hábiles** para alegaciones, a través de la web <https://sedeico.gob.es/> (Carpeta Ciudadana/ Mi Carpeta). Resueltas estas, se publicará el listado con las puntuaciones definitivas.

Ordenación final de aspirantes

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso. Las personas aspirantes se ordenarán en una lista única, estructurada en dos bloques consecutivos en función de la experiencia profesional computada conforme a la Base Segunda.4:

- (i) en primer lugar, las personas candidatas con nueve años o más de experiencia;
- (ii) a continuación, las personas candidatas con menos de nueve años de experiencia.

Dentro de cada bloque, la ordenación será de mayor a menor puntuación total, aplicándose en caso de empate los criterios previstos en la Base Séptima.

La adjudicación de las plazas se realizará conforme a lo previsto en la Base Séptima y, en su caso, la constitución y utilización de la lista de reserva se regirá por lo dispuesto en la Base Novena.

SEXTA. - Embarazo de riesgo o parto

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, con la debida acreditación, su situación quedará condicionada a la superación de las fases que hayan quedado pendientes, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho, del resto de las personas aspirantes, a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Órgano de Selección. En todo caso la realización de las fases pendientes por la persona afectada tendrá lugar antes de la publicación de la lista de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

SÉPTIMA. Adjudicación de plazas

Las plazas se adjudicarán, en primer lugar, a las personas candidatas que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos del perfil y una experiencia profesional mínima de nueve años computada conforme a la Base Segunda.4, conforme al orden de puntuación final establecido en la Base Quinta.

Cuando no existan personas candidatas disponibles con dicha experiencia mínima, o estas hayan rechazado la oferta, las plazas no se declararán desiertas, y podrán adjudicarse a personas candidatas que, aun no alcanzando los nueve años de experiencia, hayan superado el proceso selectivo, con adscripción al nivel salarial que corresponda según la experiencia acreditada, conforme a lo previsto en la Base Novena.

Antes de la adjudicación de cada plaza, la persona propuesta deberá someterse a un **reconocimiento médico** realizado por facultativo designado por el Instituto de Crédito Oficial, a fin de acreditar que no padece enfermedad ni limitación física o psíquica que le impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto.

El Órgano de Selección podrá declarar **desierta** la adjudicación de una plaza cuando considere, justificadamente, que ninguna candidatura reúne el perfil idóneo para su cobertura.

En caso de **empate** en la puntuación final, el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a:

1. Mayor puntuación obtenida en la **Fase de Concurso**.
2. Mayor puntuación obtenida en la **Fase de Oposición**.
3. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio **A3 (caso práctico)**.
4. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio **A2 (tipo test)**.

Una vez adjudicadas las plazas y completado el reconocimiento médico, las personas seleccionadas serán convocadas para la **presentación de documentación** y formalización del contrato, de acuerdo con lo previsto en la Base Décima y Base Undécima.

OCTAVA. Régimen de participación interna y cobertura de vacantes a resultas

1. Participación de empleados del ICO

Las personas empleadas del ICO podrán participar en este proceso selectivo.

En el caso de que la persona adjudicataria de la plaza fuera empleada del ICO con contrato indefinido, su plaza de origen se considerará vacante a resultas, en los términos previstos en esta Base. Las vacantes a resultas máximas que potencialmente se podrían cubrir serán las publicadas conforme al **listado de plazas a resultas** previsto en la Base Cuarta de Admisión de Candidaturas.

Las personas empleadas del ICO con contrato temporal que resulten adjudicatarias no generarán vacantes a resultas.

Las personas empleadas del ICO con contrato indefinido podrán formar parte de la lista de reserva exclusivamente a efectos de cobertura indefinida vinculada a este proceso, conforme a la Base Novena. En ningún caso podrán ser destinatarias de contrataciones temporales derivadas de la lista de reserva.

Las personas empleadas del ICO con contrato temporal podrán integrar la lista de reserva tanto para la cobertura indefinida vinculada a este proceso como para la eventual formalización de contratos temporales, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.

2. Generación de vacantes a resultas

Tendrán la consideración de vacantes a resultas, exclusivamente las plazas liberadas cuando una persona empleada del ICO con contrato indefinido obtenga una de las plazas convocadas.

En ningún caso se generarán vacantes a resultas derivadas de la participación de personas empleadas con contrato temporal.

Las plazas publicadas como potenciales a resultas conforme a la Base Cuarta adquirirán efectivamente tal condición únicamente si la persona empleada del ICO

con contrato indefinido resulta finalmente adjudicataria de una de las plazas convocadas.

3. Cobertura de vacantes a resultas mediante lista de reserva

Las vacantes a resultas se cubrirán mediante la lista de reserva única, conforme al orden de prelación establecido en la Base Novena, pasando, en principio, los adjudicatarios a prestar servicios en el puesto de trabajo liberado a resultas. Cada llamamiento y adjudicación será documentado a efectos de trazabilidad.

4. Principios de funcionamiento

El sistema “a resultas” se regirá por los principios de mérito, capacidad, igualdad, publicidad, transparencia y no discriminación, garantizando la trazabilidad de todos los llamamientos efectuados, y conforme a lo establecido en la Base Novena.

NOVENA. Lista de reserva única

La lista de reserva tendrá carácter único y estará integrada por todas las personas aspirantes que, habiendo superado la Fase de Oposición y la Fase de Concurso, no hayan obtenido plaza en el proceso selectivo.

La lista se ordenará de mayor a menor puntuación total, aplicándose los criterios de desempate previstos en la Base Séptima.

En todos los casos, los años de experiencia profesional se computarán conforme a la Base Segunda.4, utilizando como documento principal el Informe de Vida Laboral.

Las personas empleadas del ICO con contrato indefinido podrán formar parte de la lista exclusivamente para la cobertura indefinida vinculada a este proceso, conforme a lo previsto en la Base Octava, y en ningún caso podrán ser destinatarias de contrataciones temporales. Las personas con contrato temporal sí podrán ser destinatarias de coberturas temporales.

1 Composición de la lista de reserva

La lista de reserva será única e incluirá dos bloques:

- **Primer bloque:** personas que cumplan todos los requisitos del perfil, incluida la experiencia mínima de nueve años computada conforme a la Base Segunda.4, y que no hayan obtenido plaza.
- **Segundo bloque:** personas que, sin alcanzar esa experiencia mínima, hayan superado ambas fases del proceso.

Ambos bloques formarán una única lista ordenada, aplicándose la prelación indicada en el apartado siguiente.

2 Orden de prelación en la utilización de la lista

La lista de reserva se utilizará siguiendo este orden:

1. En primer lugar, se llamará a las personas candidatas que acrediten al menos nueve años de experiencia profesional (primer bloque) computándose conforme a la Base Segunda.4.
2. En segundo lugar, cuando no existan personas disponibles del primer bloque, o estas hayan rechazado la oferta, se llamará a los candidatos incluidos en el segundo bloque, que, aun no alcanzando los nueve años de experiencia hayan superado el proceso.

Para estas últimas, se aplicará la siguiente correspondencia entre años de experiencia acreditada y nivel salarial ofertado:

Años de experiencia Conforme Base Segunda.4	Nivel salarial
Igual a 7 y menor de 9	IV
Igual a 5 y menor de 7	V
Igual a 3 y menor de 5	VI
Menor de 3	VII

En todos los casos, se respetará estrictamente el **orden de puntuación** de la lista. Las personas que acepten una plaza **indefinida** dejarán de formar parte de la lista de reserva.

3 Finalidad de la lista de reserva

La lista de reserva podrá utilizarse para:

- En primer lugar, para la cobertura de las plazas convocadas en este procedimiento, cuyas personas adjudicatarias renuncien antes de la formalización del contrato.
- En segundo lugar, para la cobertura de las plazas convocadas en este procedimiento cuando no existieran suficientes personas candidatas con nueve años o más de experiencia computada según la Base Segunda.4, mediante personas candidatas del segundo bloque de la lista de reserva, manteniéndose el mismo perfil profesional y funciones, y ajustándose exclusivamente el nivel salarial al tramo de experiencia acreditado, conforme a la tabla prevista en la presente Base.
- En tercer lugar, para las coberturas derivadas del sistema “a resultas”.

Así mismo, la lista de reserva podrá utilizarse para:

- Cobertura de las plazas cuyas personas adjudicatarias no superen el período de prueba.
- Coberturas temporales por necesidades del servicio (excepto para empleados del ICO indefinidos).
- Vacantes sobrevenidas vinculadas directamente al presente proceso que requieran cobertura inmediata.

4 Funcionamiento y vigencia

La lista de reserva estará vigente hasta que se constituya una nueva lista mediante un proceso selectivo posterior del perfil de analista de riesgos o hasta su agotamiento.

Cuando la lista vigente no permita cubrir necesidades existentes, el ICO podrá recurrir a listas anteriores, respetando su orden y la antigüedad en el proceso y en los términos que establezcan las bases que las regulan.

DÉCIMA. – Presentación de documentos

Antes de la formalización del contrato, el ICO requerirá a todas las personas seleccionadas la presentación de los documentos relacionados a continuación (originales o copia auténtica^[1]), en un plazo máximo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha del requerimiento de los mismos por parte del ICO:

1. Certificado oficial de nivel de inglés mínimo requerido, en caso de haber quedado exento de la realización del examen de nivel del idioma inglés por haber presentado este certificado, salvo que ya se haya presentado original o copia auténtica del mismo a lo largo del proceso.
2. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
3. En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
4. Declaración de no hallarse desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad, así como de no percibir pensión de jubilación o retiro por Derechos Pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social obligatorio. La falta de presentación implicará la imposibilidad de formalizar el contrato.
5. En el caso de haberse opuesto a la consulta de los datos que obren en poder de la Administración Pública, el ICO podrá solicitar para su cotejo, el título académico. En caso de que éste aún no haya sido emitido, la persona interesada podrá presentar

^[1] Conforme a lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, de acuerdo con el citado artículo 27: *Tendrán la consideración de copia auténtica de un documento público administrativo o privado las realizadas, cualquiera que sea su soporte, por los órganos competentes de las Administraciones Públicas en las que quede garantizada la identidad del órgano que ha realizado la copia y su contenido. Las copias auténticas tendrán la misma validez y eficacia que los documentos originales.*

la solicitud del título (abono de tasas de solicitud y emisión del mismo) o certificación académica.

6. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse, para su cotejo, la credencial de su homologación o, en su caso, el correspondiente certificado de equivalencia. En el caso de personas participantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario, será suficiente presentar el título académico.
7. En el caso de haberse opuesto a la consulta de los datos que obren en poder de la Administración Pública, en su caso, el Dictamen Técnico Facultativo sobre grado de discapacidad.
8. El ICO podrá solicitar expresamente, para su cotejo cualquier otro dato que estime oportuno, que haya sido expuesto en la solicitud o que sea valorado en el proceso de selección.

UNDÉCIMA. – Formalización de contrato

La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro de los quince días naturales siguientes al requerimiento formal por parte del Instituto de Crédito Oficial, salvo que mediante acuerdo con el propio ICO se establezca otro plazo. En caso de que la persona aprobada no se presentase dentro del plazo fijado, se entenderá que renuncia a la plaza sin conservar ningún derecho derivado del proceso.

Tras la incorporación, las personas aprobadas con plaza quedarán ligados al ICO por una relación laboral común regulada en el Convenio Colectivo del Instituto de Crédito Oficial y demás normas vinculantes. Del mismo modo, quedarán sujetos al Código de Conducta aprobado en el Consejo General del ICO, de 24 de febrero 2012 y actualizado en diciembre de 2015 y/o a la normativa en esta materia que en el futuro se establezca.

En el caso de que la persona seleccionada no presentara la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpliera con los requisitos exigidos, renunciara, o no superase el período de prueba, se podrá adjudicar el puesto a la siguiente persona del proceso de selección que figure en la lista de reserva.

DUODÉCIMA. – Periodo de prueba

El periodo de prueba aplicable a las personas que resulten adjudicatarias de las plazas convocadas será el máximo previsto en la normativa laboral vigente y en el Convenio Colectivo del Instituto de Crédito Oficial.

El período de prueba únicamente será aplicable a las personas de nuevo ingreso en el ICO. No será de aplicación al personal del ICO con contrato indefinido que resulte adjudicatario de una plaza, al no constituir una nueva relación laboral.

Durante el periodo de prueba, la persona contratada deberá demostrar la idoneidad técnica y profesional necesaria para el desempeño de las funciones propias del puesto.

Si la persona adjudicataria no superase el periodo de prueba, su contrato se extinguirá sin derecho a indemnización, sin perjuicio de las retribuciones correspondientes al tiempo efectivamente trabajado.

En tal caso, la plaza será adjudicada a la siguiente persona en la lista de reserva única, de conformidad con el orden de prelación establecido en la Base Novena y aplicando, cuando sea procedente, el sistema “a resultas” previsto en la Base Octava.

La no superación del periodo de prueba no afecta a los derechos de las personas que permanezcan en la lista de reserva, no altera el orden general de prelación ni la estructura única de la lista, y puede dar lugar, si fuera necesario, a nuevas adjudicaciones sucesivas hasta la cobertura definitiva de la plaza conforme a estas bases.

DECIMOTERCERA. – Órgano de Selección

El Órgano de Selección tiene capacidad para la interpretación de las normas que rigen la presente convocatoria. El Órgano de Selección podrá recabar la colaboración de personas asignadas como vocales especialistas.

En la presente convocatoria, se publicará la composición antes de la publicación del listado provisional de la Fase de Admisión.

Las personas que componen el Órgano de Selección podrán ser sustituidas, en su caso, por otra persona miembro que reúna los requisitos establecidos en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El Órgano de Selección podrá, por causas justificadas, modificar su composición, dando la correspondiente publicidad.

Para la constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quien ostenta la titularidad de la Presidencia, la Secretaría y, al menos, una de la persona asignada como vocal, o en su caso de quienes le sustituyan. No podrá actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros.

El Órgano de Selección resolverá de forma motivada todas las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso de selección, evaluará los conocimientos, méritos y capacidades de las personas participantes.

El Órgano de selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos. El procedimiento de actuación del Órgano de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones complementarias.

Las personas aspirantes podrán recusar a las personas miembros del Órgano de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Órgano de selección tendrá su sede en el Paseo del Prado nº 4, 28014 Madrid. Se pueden realizar las consultas llamando a la línea gratuita 900 121 121 de atención al cliente en horario de 9:00 a 19:00 horas de lunes a viernes, o cumplimentando el formulario de consultas que está habilitado en: <https://sedeico.gob.es/>

DECIMOCUARTA. – Otros

La falsedad cometida por una persona aspirante en cualquiera de los datos o documentos aportados al ICO, la falta de presentación dentro del plazo de los documentos requeridos y la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos por las bases constituyen motivo suficiente para su separación del proceso y causa justificada para la pérdida de cualquier derecho derivado de esta convocatoria, ocasionando, en su caso, la extinción de su relación laboral con el ICO, al considerarse, en caso de falsedad de los datos o documentos aportados, la existencia de un vicio del consentimiento por parte del ICO.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en los listados definitivos del proceso de selección podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

DECIMOQUINTA. – Protección de datos de carácter personal y confidencialidad

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, el ICO comunica que por el solo hecho de su participación en el proceso, las candidaturas prestan su consentimiento expreso para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al tratamiento denominado “Gestión de Recursos Humanos”, cuya finalidad es la gestión de la selección de las candidaturas, pudiendo ser utilizados en cualquier otro proceso de selección futuro siempre que no supere el plazo máximo de un año desde que fue entregado al ICO, salvo que las personas candidatas indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El ICO se encuentra legitimado para el tratamiento de los datos facilitados por la persona candidata por la concurrencia del consentimiento expreso que se manifiesta en esta cláusula.

El ICO, como responsable del tratamiento, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 mencionado, la información de carácter personal que nos facilite gozará de las medidas de seguridad adecuadas que garanticen la seguridad del tratamiento y no podrán ser tratada para fines distintos de los señalados anteriormente.

Las personas que participan en este proceso podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, al igual que al derecho de supresión (derecho al olvido), derecho de portabilidad y derecho de limitación al tratamiento, que podrá ejercitar mediante petición escrita dirigida al Delegado de Protección de Datos del INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, Paseo del Prado, 4, 28014, Madrid o a través del email delegado.protecciondatos@ico.es o a través de la página web del Instituto, siempre adjuntando documentación acreditativa del NIF.

Las personas que participan en este proceso declaran haber sido informado de los anteriores extremos y presta su consentimiento expreso para que la empresa realice el tratamiento de sus datos de la forma indicada. Para ello, deberán marcar la casilla habilitada a tal efecto en el formulario de la solicitud.

DECIMOSEXTA. – Publicación de bases de convocatoria y del proceso selectivo

Todas las comunicaciones correspondientes a este proceso de selección así como el

anuncio del mismo se publicarán en la página web de ICO (<https://www.ico.es/web/ico/empleo>) y en el punto de acceso general <http://www.administracion.gob.es>, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en aquellos supuestos en que se estime conveniente. La información publicada en la web que contenga datos de carácter personal con relación a este proceso selectivo será retirada.

DECIMOSÉPTIMA. – Régimen de recursos

La presente Resolución por la que se aprueba esta convocatoria, agota la vía administrativa, y podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción social en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación.

Contra la resolución del Órgano de Selección por la que se resuelva el proceso y contra las resoluciones y los actos administrativos que determinen la imposibilidad de continuar el proceso o que produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o a intereses legítimos —que no ponen fin a la vía administrativa— podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaria General del Instituto de Crédito Oficial E.P.E. en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

**Dña. Paula Novo Cuba
SECRETARIA GENERAL
INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL E.P.E.**